



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-205-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a la diez horas treinta minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

Visto el formulario de solicitud de información, recibido en esta Unidad por medio de correo electrónico el día veintiséis de noviembre del corriente año, [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere la siguiente información:

1. Detalle estadístico en archivo Excel de los casos gestionados por la Sección de Verificación y Fiscalización Determinativa durante el 2019 y 2020, aclara que no necesita nombres ni ningún dato de contribuyente alguno.
2. Instructivos de trabajos aplicados a las gestiones realizadas por la Sección de Verificación Determinativa, en PDF
3. Manual de Fiscalización en PDF.
4. Nombre o nombres de sistemas computarizados utilizados para realizar fiscalizaciones

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha treinta de noviembre del corriente año a la Dirección General de Impuestos Internos.

La Dirección General de Impuestos Internos ha emitido respuesta mediante memorándum MH.DGII.DR/002.85/2021 de fecha dieciséis de diciembre, mediante el cual expresan:

".... Al respecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2021-205, por medio de correo electrónico el día treinta de noviembre del presente año, Departamento Gestión Tributaria, a efecto de brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la referida Unidad en fecha treinta de noviembre de los corrientes, expresando lo siguiente:

I.-Detalle estadístico en archivo Excel de los casos gestionados por la Sección de Verificación y Fiscalización Determinativa durante el 2019 y 2020, aclara que no necesita nombres ni ningún dato de contribuyente alguno.



MINISTERIO DE HACIENDA

SECCION DE VERIFICACION Y FISCALIZACION DETERMINATIVA		
CASOS GESTIONADOS AÑO 2019	CASOS GESTIONADOS AÑO 2020	SUMA
959	1153	2112

Sobre los petitorios números dos y tres, expresaron que es información confidencial y en relación al petitorio número cuatro, la respuesta es que los sistemas utilizados son:

Sistema Integral de Información Tributaria (SIIT)

Sistema Integral del Tesoro Público (SITEP)

Módulo de Administración y Selección de Casos (CSMSII)

II) El artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define a la información confidencial como aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

De ahí, que la Ley de Acceso a la Información Pública le ha establecido en su artículo 32 el deber a este Ministerio de proteger la información confidencial, entre los cuales se encuentran los datos solicitados en su formulario de solicitud de información; por lo que; no es posible brindarle la información que requiere en los petitorios dos y tres.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- A) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a información solicitada conforme lo provisto por la Dirección General de Impuestos Internos;
- B) **ACLARÉSE** a petionario:
 - a) Que la información que solicita está clasificada como confidencial, de ahí, que la Ley de Acceso a la Información Pública le ha establecido en su artículo 32 el deber a este Ministerio de proteger la información confidencial de todos los ciudadanos, entre los cuales se encuentran los datos solicitados en su formulario de solicitud de información.



MINISTERIO DE HACIENDA

- b) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP, 104 y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que les asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

C) NOTIFÍQUESE.



Lic. Evin Alexis Sanchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

